



Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

Visto el texto del "Acuerdo parcial de modificación al Convenio Colectivo del Transporte de Mercancías de la Provincia de Toledo 2022-2023", con nº de convenio colectivo 45000325011981, suscrito por la parte empresarial por ASTROTRANS, y por la parte social por CC.OO y UGT, presentado definitivamente ante este Organismo el día 17/06/2022 y de conformidad con lo determinado en el artículo 90, apartado 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; artículo 2 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; artículo 10 del Decreto 79/2019, de 16 de julio de 2019, ("DOCM" del 18 de julio) por el que se establece la Estructura Orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en relación con el Decreto 99/2013, de 28 de noviembre de 2013, ("DOCM" del 4 de diciembre), por el que se atribuyen competencias en materia de Cooperativas, Sociedades Laborales, Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales a los diferentes Órganos de la Consejería de Empleo y Economía (hoy Consejería de Economía, Empresas y Empleo),

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo acuerda:

1º.- Ordenar su inscripción del citado acuerdo en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de esta Delegación Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

2º.- Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA DE TOLEDO

Siendo las 16 horas del día 8 de junio de 2022, previa convocatoria realizada al efecto, se reúnen las personas más adelante relacionadas, en la representación para cada una indicada, integrantes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Transporte de Mercancías por Carretera de Toledo en el Jurado Arbitral Laboral de Toledo.

De una parte:

Por ASTOTRANS, la Asociación de Empresarios de Transportes de mercancías por carretera de la provincia de Toledo:

- D. Fernando Cardoso Sánchez.
- D. Miguel Pereira García, asesor.

POR UNO Organización Empresarial de Logística y Transporte:

- D. Manuel Bejarano, asesor.

Y de otra, Por CCOO:

- D^a. Sonia Ramos García.
- D. Marcos Luchoro Pérez.
- D. Ferran González Aliu.
- D. Miguel Ángel Castellano Molinero.
- D^a. M^a Carmen Trujillo Barrios, asesora.
- D. Enrique Clavero Díaz, asesor.

Por la Federación de Servicios de Movilidad y Consumo de la Unión General de Trabajadores de Toledo:

- D^a. Vanesa Guijarro Pozo.
- D^a. José Ojeda Díaz.
- D^a. Raquel Fuentes Aponte.
- D. Alfredo Ávila García, asesor.
- D. Eduardo Fernández Cenamor, asesor.

Tras la pertinente deliberación, por unanimidad las partes han llegado al siguiente ACUERDO:

Las partes ratifican el preacuerdo de fecha 2 de junio de 2022. Y en base a ello las partes pactan los siguientes términos económicos para el Convenio de Transporte de Mercancías por Carretera de Toledo.

- En todo aquello no expresamente previsto en este acuerdo, se mantendrá el texto del convenio de transporte de mercancías por carretera de Toledo de los años 2018-2021 salvo que resulte incompatible con lo aquí pactado.

- Las partes acuerdan un incremento salarial para el año 2022, con efecto desde el 1 de enero de 2022, equivalente a un 4% de incremento sobre las tablas definitivas 2021. Se adjuntan al presente acuerdo las tablas vigentes con fecha efecto 1 de enero de 2022 que recogen el mencionado incremento del 4% pactado.

En el supuesto de que el IPC interanual general del año 2022 (de diciembre 2021 a diciembre 2022) fuese superior al 4%, se producirá el incremento salarial correspondiente a esta diferencia en las tablas, transcurrido un mes desde la publicación de aquel por el Instituto Nacional de Estadística. Con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2022, se abonará los atrasos de la diferencia entre lo ya pagado y lo que corresponda según las tablas definitivas publicadas y revisadas según lo aquí pactado.



- Se añade una letra G al artículo 33: Aquellos trabajadores que presten efectivamente sus servicios en domingo, percibirán un plus por dicha jornada de 19,23€/día para el 2022 (para jornada parciales dicho plus se percibirá proporcionalmente). Este importe se incrementará para el año 2023 en el mismo porcentaje pactado de incremento salarial para dicho año. Este plus será abonable a partir del 2 de junio de 2022. Este importe se percibirá única y exclusivamente por los trabajadores o trabajadoras, sea cual fuera su categoría profesional, que presten servicios en empresas denominadas operadores logísticos o aquellas empresas que realicen esta actividad.

Las empresas que en su caso ya viniesen abonando cuantías por los conceptos aquí establecidos, podrán compensar y absorber las mismas, respetando en su caso las mejoras que pudieran existir por encima de este convenio.

- Se añade una letra H al artículo 33: Se establece un plus de asistencia por importe de 1,35€ por día efectivamente trabajado 2022 (para jornada parciales dicho plus se percibirá proporcionalmente). Este plus será abonable a partir del 2 de junio de 2022. Este importe se incrementará para el año 2023 en el mismo porcentaje pactado de incremento salarial para dicho año. Este importe se percibirá única y exclusivamente por los trabajadores o trabajadoras, sea cual fuera su categoría profesional, que presten servicios en empresas denominadas operadores logísticos o aquellas empresas que realicen esta actividad.

- Las partes acuerdan un incremento salarial para el año 2023, con efecto desde el 1 de enero de 2023, equivalente a un 2,5% de incremento sobre las tablas definitivas 2022.

En el supuesto de que el IPC interanual general del año 2023 (de diciembre 2022 a diciembre 2023) fuese superior al 2,5%, se producirá el incremento salarial correspondiente a esta diferencia en las tablas, transcurrido un mes desde la publicación de aquel por el Instituto Nacional de Estadística. Con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2023, se abonará los atrasos de la diferencia entre lo ya pagado y lo que corresponda según las tablas definitivas publicadas y revisadas según lo aquí pactado.

El abono de estas diferencias se hará en el mes siguiente a la publicación de las tablas en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo.

Las partes acuerdan la paz social hasta el 31 de diciembre de 2023. Las partes se reunirán en septiembre 2022 para continuar negociando el convenio colectivo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se da por finalizada la reunión siendo las 17:00 horas del día indicado, entendiéndose posteriormente la presente acta, que en prueba de conformidad es firmada por todos los presentes.

TABLA SALARIAL 2022-2023 PARA LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA DE TOLEDO

	2022	2023
CATEGORÍAS	+ 4%*	+ 2,5%*
GRUPO I. PERSONAL SUPERIOR Y TÉCNICO	SALARIO MENSUAL	
DIRECTOR/A DE ÁREA O DEPARTAMENTO	1.940,07 €	1.988,57 €
DIRECTOR/A O DELEGADO/A DE SUCURSAL	1.582,82 €	1.622,39 €
JEFE/A DE SERVICIO	1.447,14 €	1.483,32 €
TITULADO/A DE GRADO SUPERIOR	1.349,84 €	1.383,58 €
TITULADO/A DE GRADO MEDIO	1.193,34 €	1.223,17 €
JEFE/A DE SECCIÓN	1.188,13 €	1.217,83 €
JEFE/A DE NEGOCIADO	1.161,24 €	1.190,27 €
JEFE/A DE TRAFICO DE PRIMERA	1.147,17 €	1.175,85 €
JEFE/A DE TRAFICO DE SEGUNDA	1.139,57 €	1.168,06 €
ENCARGADO/A GENERAL	1.139,57 €	1.168,06 €
INSPECTOR/A - VISITADOR/A	1.104,29 €	1.131,90 €
JEFE/A DE TALLER	1.234,44 €	1.265,30 €
CONTRAMAESTRE O ENCARGADO/A	1.126,72 €	1.154,88 €
GRUPO II. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN	SALARIO MENSUAL	
OFICIAL/A DE PRIMERA	1.098,34 €	1.125,80 €
OFICIAL/A DE SEGUNDA	1.069,13 €	1.095,86 €
ENCARGADO/A DE ALMACÉN	1.092,77 €	1.120,09 €
ENCARGADO/A DE GARAJE	1.092,77 €	1.120,09 €
AUXILIAR	1.039,53 €	1.065,52 €
TELEFONISTA	1.000,89 €	1.025,91 €



GRUPO III. PERSONAL DE MOVIMIENTO	SALARIO DIARIO	
CONDUCTOR/A MECÁNICO/A	35,53 €	36,41 €
CONDUCTOR/A	35,53 €	36,41 €
CONDUCTOR/A REPARTIDOR/A DE VEHÍCULOS LIGEROS	35,53 €	36,41 €
CAPATAZ	35,48 €	36,37 €
CAPITONISTA	34,66 €	35,53 €
AYUDANTE/A Y/O MOZO/A ESPECIALIZADO/A	33,68 €	34,52 €
AUXILIAR DE ALMACÉN-BASCULERO/A	34,66 €	35,53 €
MOZO/A ORDINARIO/A	31,64 €	32,43 €
GRUPO IV. PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	SALARIO DIARIO	
ORDENANZA	33,35 €	34,19 €
GUARDA	36,43 €	37,34 €
PERSONAL DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	34,32 €	35,18 €
CAPATAZ DE TALLER O JEFE/A DE EQUIPO	36,21 €	37,12 €
OFICIAL DE PRIMERA DE OFICIOS	35,53 €	36,41 €
OFICIAL DE SEGUNDA DE OFICIOS	35,33 €	36,21 €
MOZO/A ESPECIALIZADO/A DE TALLER	33,31 €	34,14 €
PEÓN/A ORDINARIO/A	34,32 €	35,18 €

	2022	2023
Otros conceptos (devengo mensual):	+ 4%	+ 2,5%
ANTIGÜEDAD	43,57 €	44,65 €
PLUS TRANSPORTE	63,89 €	65,48 €
PRODUCTOS TÓXICOS, PELIGROSOS	69,33 €	71,06 €
FESTIVOS	18,12 €	18,57 €
PLUS CARRETERO	80,34 €	82,35 €

* Con carácter excepcional, este año se incluye cláusulas de revisión. En caso de que el IPC interanual superase el 4% del 2022 y 2,5% del 2023, provocaría el abono de atrasos salariales con efectos de 1 de enero de 2022 y 1 de enero de 2023, respectivamente.

	2022		2023	
	Nacional y Portugal	Internacional	Nacional y Portugal	Internacional
Dietas				
Desayuno	4,73	5,17	4,85	5,30
Comida	13,67	14,90	14,01	15,27
Cena	10,37	11,30	10,63	11,58
Pernocta	8,64	9,42	8,86	9,66
Total	37,41	40,79	38,35	41,81

ANEXO

TABLA SALARIAL DE LOGÍSTICA 4%

CATEGORÍAS	2022	
	MES	DIA
GRUPO I. PERSONAL SUPERIOR Y TÉCNICO		
DIRECTOR/A DE ÁREA O DEPARTAMENTO	1.972,93 €	
DIRECTOR/A O DELEGADO/A DE SUCURSAL	1.609,87 €	
JEFE/A DE SERVICIO	1.471,82 €	
TITULADO/A DE GRADO SUPERIOR	1.372,12 €	
TITULADO/A DE GRADO MEDIO	1.213,85 €	



JEFE/A DE SECCIÓN	1.208,27 €	
JEFE/A DE NEGOCIADO	1.181,08 €	
JEFE/A DE TRAFICO DE PRIMERA	1.167,13 €	
JEFE/A DE TRAFICO DE SEGUNDA	1.158,77 €	
ENCARGADO/A GENERAL	1.158,77 €	
INSPECTOR/A - VISITADOR/A	1.123,21 €	
JEFE/A DE TALLER	1.255,33 €	
CONTRAMAESTRE O ENCARGADO/A	1.145,87 €	
GRUPO II. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN		
OFICIADA DE PRIMERA	1.116,59 €	
OFICIADA DE SEGUNDA	1.087,66 €	
ENCARGADO/A DE ALMACÉN	1.111,35 €	
ENCARGADO/A DE GARAJE	1.111,35 €	
AUXILIAR	1.057,33 €	
TELEFONISTA	1.017,58 €	
GRUPO III. PERSONAL DE MOVIMIENTO		
CONDUCTOR/A MECÁNICO/A		36,12 €
CONDUCTOR/A		36,12 €
CONDUCTOR/A REPARTIDOR/A DE VEHÍCULOS LIGEROS		36,12 €
CAPATAZ		36,08 €
CAPITONISTA		35,25 €
AYUDANTE/A Y/O MOZO/A ESPECIALIZADO/A		34,24 €
AUXILIAR DE ALMACÉN-BASCULERO/A		35,25 €
MOZO/A ORDINARIO/A		32,16 €
GRUPO IV. PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES		
ORDENANZA		33,92 €
GUARDA		37,05 €
PERSONAL DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA		34,91 €
CAPATAZ DE TALLER O JEFE/A DE EQUIPO		36,82 €
OFICIAL DE PRIMERA DE OFICIOS		36,12 €
OFICIAL DE SEGUNDA DE OFICIOS		35,92 €
MOZO/A ESPECIALIZADO/A DE TALLER		33,87 €
PEÓN/A ORDINARIO/A		34,91 €
EN FORMACIÓN PRIMER AÑO		30,46 €

Otros conceptos (devengo mensual):	2022
ANTIGÜEDAD	46,21 €
PLUS TRANSPORTE	67,77 €
PRODUCTOS TÓXICOS, PELIGROSOS	73,54 €
FESTIVOS Y DOMINGOS (devengo diario)	19,23 €
PLUS ASISTENCIA (devengo diario)	1,35 €
PLUS CARRETILLERO	81,71 €
DESAYUNO	4,77 €
COMIDA	13,78 €
CENA	10,45 €
PERNOCTACIÓN	8,71 €
DIETA TIR	37,80 €

**PLUS LOGÍSTICO (MENSUAL)**

CATEGORÍAS	
GRUPO I PERSONAL SUPERIOR Y TECNICO	2022
DIRECTOR/A DE ÁREA O DEPARTAMENTO	86,95 €
DIRECTOR/A O DELEGADO/A DE SUCURSAL	70,95 €
JEFE/A DE SERVICIO	64,86 €
TITULADO/A DE GRADO SUPERIOR	60,51 €
TITULADO/A DE GRADO MEDIO	53,49 €
JEFE/A DE SECCIÓN	53,26 €
JEFE/A DE NEGOCIADO	52,08 €
JEFE/A DE TRAFICO DE PRIMERA	51,42 €
JEFE/A DE TRAFICO DE SEGUNDA	51,09 €
ENCARGADO/A GENERAL	51,09 €
INSPECTOR/A - VISITADOR/A	49,50 €
JEFE/A DE TALLER	55,32 €
CONTRAMAESTRE O ENCARGADO/A	50,50 €
GRUPO II. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN	
OFICIAL/A DE PRIMERA	49,23 €
OFICIAL/A DE SEGUNDA	47,93 €
ENCARGADO/A DE AL MACEN	48,99 €
ENCARGADO/A DE GARAJE	48,99 €
AUXILIAR	46,59 €
TELEFONISTA	44,86 €
GRUPO III. PERSONAL DE MOVIMIENTO	
CONDUCTOR/A MECÁNICO/A	47,76 €
CONDUCTOR/A	47,76 €
CONDUCTOR/A REPARTIDOR/A DE VEHÍCULOS LIGEROS	47,76 €
CAPATAZ	47,70 €
CAPITONISTA	46,59 €
AYUDANTE/A Y/O MOZO/A ESPECIALIZADO/A	45,30 €
AUXILIAR DE ALMACÉN-BASCULERO/A	46,59 €
MOZO/A ORDINARIO/A	42,52 €
GRUPO IV. PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	
ORDENANZA	44,86 €
GUARDA	48,99 €
PERSONAL DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	46,17 €
CAPATAZ DE TALLER O JEFE/A DE EQUIPO	48,70 €
OFICIAL DE PRIMERA DE OFICIOS	47,76 €
OFICIAL DE SEGUNDA DE OFICIOS	47,49 €
MOZO/A ESPECIALIZADO/A DE TALLER	44,78 €
PEÓN/A ORDINARIO/A	46,17 €
EN FORMACIÓN PRIMER AÑO	38,13 €

Toledo 22 de junio de 2022.–El Delegado Provincial, Julián Martín Alcántara.

N.º1.-3190